

El artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (aplicable a la Ciudad a tenor del artículo 2.1 y la Disposición Adicional Cuarta), establece que "Las administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escales, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos Instrumentos serán públicos".

Uno de los aspectos abordados por la Relación de Puestos de Trabajo es la determinación de qué puestos se reservan a personal funcionario y a personal laboral. La opción ha consistido en reservar la mayoría de los puestos a personal sometido al derecho administrativo, en línea con la solución adoptada por otras Administraciones Públicas y como la jurisprudencia suele exigir (Sentencia del Tribunal Constitucional 37/2002, de 14 de marzo y Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso- Administrativo, de 29 de noviembre de 1994).

De igual modo, la Relación de puestos de trabajo es una herramienta relevante en la determinación de la concreta configuración organizativa de la función pública, constituyendo un mecanismo básico de la organización administrativa, ya que al elaborarlas y modificarlas, la Ciudad Autónoma, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, autogobierno y autonomía reconocida en el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/1993 de 13 de marzo que aprueba su Estatuto de Autonomía, diseña el detalle de su propia estructura interna de acuerdo, todo ello, con las necesidades de futuro y conjugando la búsqueda de una mayor eficiencia con la previsión de los gastos de personal.

Las diferentes modificaciones están razonadas en los escritos e informes de los responsables de los Servicios y las propuestas que se contienen de puestos de trabajo de nueva creación están minimizada con la amortización de otros que ya no tienen utilidad funcional como tales en esta organización, todo ello de acuerdo con los principios de racionalidad, economía y eficacia a los que debe responder la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con la legislación señalada en el cuerpo del presente informe.

De este modo, las alteraciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2013 respecto a la del año anterior son las siguientes:

Consejería de Administraciones Públicas:

- Se suprime 1 puesto de Gestor Administrativo de RR.HH (C1), la dotación pasa a 2 puestos.
- Se aumenta 1 puesto de Jefe de Unidad de Retribuciones de Empleados Públicos (C1), la dotación pasa a 2 puestos.
- Se suprime el tipo de puesto de Auxiliar de Servicios -B- con turnicidad (C2/E), y con una dotación de 4 puestos.
- Se modifican los tipos de puestos: Regente (C2/E), Segundo Regente (C2/E) y Auxiliar de Servicios (C2/E), que pasan a Grupo E y formación específica Certificado Escolaridad.
- Se modifica el tipo de puesto de Jefe/a de Negdo. de Gestión de Plantillas (C1), pasando a la denominación de Jefe/a de Negdo. de Selección.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad:

- Se suprime el tipo de puesto de Oficial de Oficios (C1/C2) y con una dotación de 1 puesto.
- Se modifica el tipo de puesto de Jefe/a Sección Servicios Sociales Básicos (A1/A2), pasando a la denominación de Jefe/a Sección de Prestaciones en Servicios Sociales.